

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre del dos mil catorce (2014)

RADICADO	05001 33 33 010 2013 00537 00
ACCIÓN	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	BLANCA NELLY ACEVEDO Y OTROS
DEMANDADOS:	NUEVA EPS Y OTROS
ASUNTO:	NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE DE UN LLAMADO EN GARANTÍA MAPFRE

Mediante providencia del 29 de agosto del 2014, (folios 44 del cuaderno de llamamiento de garantía de INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA A MAPFRE), el Despacho ordenó notificar a la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A., de acuerdo a los artículos 198 y 199 del CPACA, en cuanto a la notificación por correo electrónico.

Estando a la espera de la consignación de los gastos procesales de la llamante, arriba un escrito del abogado JULIO CÉSAR YEPES RESTREPO, el cual allega poder otorgado por el representante legal de MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A. dando respuesta a la demanda y al llamamiento en garantía.

En vista de lo anterior, y en virtud de lo ordenado por el artículo 301 del CGP, el Despacho tiene por notificada por conducta concluyente a MAPFRE SEGUROS GENERAL DE COLOMBIA S.A., tanto de la llamada en garantía como del auto admisorio de la demanda, desde el 9 de septiembre de 2014, fecha en la cual registró el memorial contentivo de la respuesta al llamamiento en garantía. (Folios 45 y siguientes del cuaderno de llamamiento de garantía de INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA A MAPFRE).

De igual manera, y de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 74 y 75 del CGP, se reconoce personería al togado JULIO CÉSAR YEPES R. COMO APODERADO DE MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Tras la ejecutoria del auto, se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ DÉCIMO ADMINISTRATIVO**

El Auto Anterior Se Notifica En Estados de  
Fecha 16 de septiembre de 2014.  
Secretaria:

**CATALINA MENESES TEJADA**

Lq.